

Expediente:452643X

Procedimiento: Liquidación del Presupuesto Ayuntamiento de Sagunto

Ejercicio: 2019

Asunto: Informe de Intervención Liquidación y Estabilidad

INFORME DE INTERVENCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO 2019

De acuerdo con lo establecido en el art. 191.3 segundo párrafo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y 90.1 del R.D.500/1990, de 20 de abril y siendo el cierre contable en fecha 30 de abril, fuera del plazo marcado, es decir con anterioridad al 1 de marzo, y con el incumplimiento por tanto de las consecuencias derivadas de las obligaciones de suministro de información derivadas mediante la Orden HAP/2105/2012 y art. 36,1 de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, se emite el siguiente

INFORME:

1) INFORME PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACIÓN

PRIMERO.- La liquidación del Presupuesto Municipal de 2018, del Ayuntamiento de Sagunto se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el art. 191 TRLHL y 193 bis introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Sección 3ª del R.D.500/1990, con las matizaciones que se mencionan.

De acuerdo con el art. 93 del mencionado Real Decreto y las reglas 78 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre se presenta el resumen de la Liquidación que se refiere la propuesta de acuerdo y el propio acuerdo.

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario representa, en términos netos, la comparación de los ingresos y gastos habidos en el ejercicio (no importan ni los cobros ni los pagos). Sin embargo, dicho resultado se ve influenciado por desviaciones de financiación del ejercicio, positivas y negativas, de los gastos con financiación afectada y por aquellos gastos realizados financiados con Remanente Líquido de Tesorería que lo desvirtúan por lo que es necesario proceder a ajustar.

El Resultado Presupuestario Ajustado positivo, representa un exceso de ingresos sobre los gastos en el ejercicio 2019, o lo que es lo mismo, unos mayores ingresos sobre gastos efectivamente realizados, ambos liquidados, en términos netos a lo largo del Presupuesto de 2019. Si el Presupuesto cuando se aprobó presentaba una situación inicial de equilibrio, conforme se ha ido ejecutando se desequilibra a un lado u otro en función de los déficits o superávits que generen los distintos servicios que presta el Ayuntamiento de tal forma que, al final, con la liquidación, se obtiene un resultado que nos representa en qué medida los ingresos liquidados netos en el ejercicio han sido suficientes o insuficientes en el presente ejercicio para financiar las obligaciones liquidadas netas, también durante el mismo ejercicio.

El Resultado Presupuestario resulta un indicador de la ejecución únicamente del ejercicio que se liquida. Así pone de manifiesto si se ha presupuestado correctamente y si se ha ejecutado el presupuesto de acuerdo con las previsiones

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2019
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	66.175.040,70	55.093.758,00		11.081.282,70
b) Operaciones de capital	1.859.714,07	5.566.961,14		-3.707.247,07
1. Total operaciones no financieras (a+b)	68.034.754,77	60.660.719,14		7.374.035,63
c) Activos financieros	47.276,08	45.472,96		1.803,12
d) Pasivos financieros	1.900.000,00	5.992.875,03		-4.092.875,03
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.947.276,08	6.038.347,99		-4.091.071,91
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	69.982.030,85	66.699.067,13		3.282.963,72
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.571.191,64	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.340.627,70	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.112.031,57	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			3.799.787,77	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				7.082.751,49

B) REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de Tesorería Total representa los recursos con que contaría el Ayuntamiento a 31 de diciembre si, además de los fondos líquidos con que cuenta en la Tesorería en dicha fecha, hiciera efectivos todos sus derechos pendientes de cobro posibles (por ese motivo se descuentan los de dudoso cobro y los pendientes de aplicación) y pagara todas sus obligaciones contraídas pendiente de pago.

El art. 2º, Uno de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce un artículo, el 193 bis al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con la siguiente redacción:

«Artículo 193 bis. *Derechos de difícil o imposible recaudación.*

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

En la presente liquidación, se ha considerado dudoso cobro pues lo señalado en dicho artículo debido a la entrada en vigor de dicha norma.

El Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada representa los excesos de financiación que se han obtenido en algunos proyectos de gastos y que, como tales excesos, deben minorarse del Remanente de Tesorería Total por cuanto tienen un destino específico al que se deben destinar en el siguiente ejercicio y, por tanto, no pueden utilizarse como medios de financiación de gastos generales en modificaciones de crédito que pudieran aprobarse.

Conviene destacar el empobrecimiento en los proyectos y en la contabilización de las nóminas y seguridad social empresarial, con mucho retraso y con descuadres en aquellas partidas con proyectos para el cálculo de las desviaciones de financiación de forma adecuada. Desviaciones que han tenido que ser calculadas de forma manual como resultado de la minoración de personal del departamento (que además tiene que hacer frente a la nueva realidad del RD 424/2017 de control interno con la consiguiente minoración de recursos humanos, bajas por enfermedad del titular de la Intervención y de quien suscribe, a lo que se añade la baja de personal técnico de este departamento (TAE desde marzo 2019) y la casi ausencia de personal informático dependiente de la intervención para posibilitar dichas funciones. Como factores destacados en este ejercicio.

Por último, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, calculado por diferencia entre los dos anteriores, representaría aquellos verdaderos recursos de los que se va a poder disponer con absoluta libertad para financiar modificaciones de crédito en el ejercicio próximo, si bien su destino viene afecto conforme a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de los distintos componentes de esta magnitud, con independencia de un análisis más exhaustivo a realizar en la Cuenta General debe quedar claro que en él intervienen factores derivados tanto de la ejecución del Presupuesto de 2019 como de operaciones no presupuestarias o gestión de presupuestos cerrados.

El resultado del mismo es el siguiente:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2019

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES		IMPORTES	
		AÑO		AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		19.017.157,11		18.616.184,94
	2. Derechos pendientes de cobro		20.037.764,21		18.844.271,06
430	+ del Presupuesto corriente	5.866.836,16		4.287.177,11	
431	+ de Presupuestos cerrados	14.124.137,50		14.509.584,56	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	46.790,55		47.509,39	
	3. Obligaciones pendientes de pago		11.887.334,02		11.139.227,23
400	+ del Presupuesto corriente	4.060.974,53		5.449.433,30	
401	+ de Presupuestos cerrados	25.488,19		21.595,49	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	7.800.871,30		5.668.198,44	
	4. Partidas pendientes de aplicación		11.075,50		-241.777,13
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			305.379,86	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.075,50		63.602,73	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		27.178.662,80		26.079.451,64
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		9.378.063,67		9.363.054,85
	III. Exceso de financiación afectada		10.061.627,21		11.792.391,12
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		7.738.971,92		4.924.005,67

Se advierte que en la cuenta (413) recoge los gastos correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores que, a la fecha de cierre han sido registradas en el sistema, tanto las físicas como la electrónicas a través de la plataforma FACe y las de soporte papel que “recoge las deudas derivadas de operaciones devengadas” para las que no se ha producido su aplicación a, siendo procedente la misma”.

La definición de esta cuenta es la recogida en la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local que entró en vigor el 01/01/2015. La misma ha sido modificada por la Orden HFP/1970/2016 de 16 de diciembre y recientemente por la orden HAC/1364/2018 de 12 de diciembre.

Por lo que al endeudamiento se refiere obtenemos los siguientes ratios, a fecha 31/12/2019:

CALCULO DE LA DEUDA VIVA a 31/12/2019		
A	Préstamos a LP Ayuntamiento a 31/12/2019	29.060.892,85
B	Préstamos a LP SAG a 31/12/2019	0,00
C	Préstamos a CP SAG a 31/12/2019 Avalado por Ayuntamiento	0,00
D	Préstamos a CP Ayuntamiento a 31/12/2019 (Operación de Tesorería	0,00
		0,00
E= (A)+(B)+(C)+(D)	TOTAL DEUDA VIVA	29.060.892,85
	RECURSOS CORRIENTES LIQ. 2019	66.175.040,70
	AJUSTES INGRESOS NO CORRIENTES	2.226.219,23
F	TOTAL INGRESOS CORRIENTES COMPUTABLES A 31/12/19:	63.948.821,47
	PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO	
G = (E)/I*100	DE LAS OPERACIONES VIGENTES Y PREVISTAS	45,44%
	CALCULO DEL AHORRO BRUTO	
H	Obligaciones por operaciones Capitulo I,II y IV año 2019	54.601.972,22
I = (F)-(H)	AHORRO BRUTO	9.346.849,25
	CALCULO DEL AHORRO NETO	
J	Anualidad Teórica Operaciones vigentes y proyectada Ayuntamiento	4.647.887,27
K	Anualidad Teórica Operaciones vigentes SAG (Avaladas por	0,00
L=(J)+(K)	TOTAL ANUALIDADES TEORICAS	4.647.887,27
M = (I) - (L)	AHORRO NETO	4.698.961,98
N= (M)/F*100	AHORRO NETO/RECURSOS LIQUIDADOS OP. CORRIENTES	7,35%

Nota los ajustes de ingresos están formados por el 50% de las subvenciones corrientes reconocidas.

Vemos de esta forma el bajo grado de endeudamiento del Ayuntamiento que asciende a un porcentaje del 45.44 lejos del 110% que marca la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con una fuerte disminución de 8,30 puntos sobre el ejercicio anterior 2018 cuyo porcentaje ascendía al 53,74%.

El ahorro neto resulta positivo en un 7.35%, porcentaje este superior al 0,84% del ejercicio 2018, lo cual marca una diferencia de 6.51 puntos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 193 TRLHL de la Liquidación debe darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre así como que debe ser remitida copia de la misma a la Administración del Estado por medios electrónicos y en los plazos (ya incumplidos per se) derivados de las normas mencionadas up supra, y a la Comunidad Autónoma.

2) INFORME DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSECUENCIA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece el marco regulatorio básico de actuación junto con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento); la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM); el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1); el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda; Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE; Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat; el Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea; el Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea y recientemente la plataforma de comunicación con la Oficina Virtual de las Entidades Locales. Así como diferentes disposiciones posteriores que modifican las mismas. Destacar la aplicación de SEC 00

ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO:

Queda delimitado el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

1. El Ayuntamiento de Sagunto: con la liquidación del ejercicio 2019
2. El Consell Local Agrari: con la liquidación aprobada del ejercicio 2019
3. La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.): con las cuentas anuales
4. Fundación de la Comunidad Valenciana del Patrimonio Industrial de Sagunto. La presente entidad se sectorizado al Ayuntamiento de Sagunto, (dentro del período de suministro de información del 4º trimestre de 2018, es decir, en enero de 2019, sin que esta Intervención haya emitido informe alguno para su clasificación. Sectorización que compete a la IGAE. Se es desconocedor por completo de cuenta alguna de dicha entidad y más no constando la rendición de cuentas de dicha entidad. Recientemente se ha realizado auditoría de dicha entidad que en el informe consolidado se mencionará.
5. COFECAM, entidad extinguida ya que su Asamblea General de fecha 29 de mayo de 2018 acordó su liquidación y disolución, habiéndose comunicado a la base de datos para su baja en fecha 28 de junio de 2018 y que la IGAE ya para el presente ejercicio elimina del perímetro de consolidación.

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, “productores no de mercado”, por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

Queda excluido del ámbito de aplicación:

1º- La mercantil Aigües de Sagunt, S.A. de capital mayoritario del Ayuntamiento de Sagunto por ser una unidad institucional pública de mercado, que se retribuye de los ingresos procedentes del ciclo integral del agua. Manifiesta su situación de equilibrio o desequilibrio financiero al no incurrir o incurrir, respectivamente en pérdidas.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

A.1) Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.

A.2) Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos.

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de

dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones Públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente. Así tras recibir la comunicación por parte de la Diputación de Valencia, del SERVEF y de la Generalitat Valenciana se han realizado los derechos reconocidos y anulado al objeto de coincidir con las obligaciones del ente pagador externo.

AJUSTE: Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. No se ha realizado ajuste alguno limitándose a realizar el derecho reconocido conforme a los actos administrativos que esta Intervención tiene constancia.

A.3) Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

B) GASTOS

B.1) Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí, como es el caso del Ayuntamiento de Sagunto.

B.2) Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

C) OTROS AJUSTES:

C.1) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio

A) Cumplimiento del objetivo de estabilidad

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**

- ENTIDAD: AYUNTAMIENTO SAGUNTO

Resumen de la liquidación de 2019:

Ayuntamiento de Sagunto							
LIQUIDACIÓN EJERCICIO DE		2019					
				RESUMEN			
GASTOS				INGRESOS			
CAPÍTULOS		Importe O		CAPÍTULOS		Importe DR	
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS				1. OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1		26.787.914,35		1		34.419.153,02	
2		23.455.664,87		2		2.231.995,37	
3		491.795,78		3		11.119.912,07	
4		4.358.383,00		4		18.265.026,77	
				5		138.953,47	
6		5.282.454,02		6		98.085,05	
7		284.507,12		7		1.771.629,02	
2. OPERACIONES FINANCIERAS				2. OPERACIONES FINANCIERAS			
8		45.472,96		8		47.276,08	
9		5.992.875,03		9		1.900.000,00	
TOTAL		66.699.067,13		TOTAL		69.992.030,85	
Capacidad / necesidad de financiación:							
(+)	Ingresos no financieros (DR 1-7 I)	68.044.754,77					
(-)	Gastos no financieros (O 1-7 G)	60.660.719,14					
	Subtotal:	7.384.035,63					
Ajustes:				Ajustes:			
(+/-)	Recaudación realizada:	46.301.246,76					
	CAPÍTULO 1	33.380.677,72				-1.038.475,30	
	CAPÍTULO 2	2.275.474,95				43.479,58	
	CAPÍTULO 3	10.645.094,09				-474.817,98	
(+)	Devolución PTE 2008	92.073,12					
(+)	Devolución PTE 2009	284.637,00					
(+)	Devolución PTE 2016 ⁽¹⁾	84.052,27					
	Devolución PTE 2017	0,00					
	⁽¹⁾ incrementa en tanto en cuanto en e ejercicio 2018 minoro						
(+/-)	Interese devengados del cap 3					0,00	
(+)	Gastos realizados en el ejercicio pdte. Aplicar a P: saldo final 413 en 2019 - saldo final 413 en 2018					-1.992.342,43	
(-)	Adquisiciones con pago aplazado:					0,00	
(+/-)	Otros:					0,00	
TOTAL AJUSTES:		-3.001.393,74					
Capacidad / necesidad de financiación:				4.382.641,89			

INGRESOS:

Se ha realizado el ajuste correspondiente al importe que se ha reintegrado durante 2012 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Igualmente se incrementa la devolución de 2016 en tanto en cuenta en el ejercicio 2018 se realizó una minoración de este mismo importe.

GASTOS

En la parte del gasto, además del ajuste a la baja de la diferencia entre los intereses devengados y reconocidos

Así pues, obtenemos una capacidad de financiación de poco más de 4 millones, en términos de contabilidad nacional respecto de la Entidad Ayuntamiento de Sagunto por lo que se procede al cumplimiento de este ratio de estabilidad presupuestaria. No obstante hay que estar al grupo consolidado una vez todos los entes que conforman el grupo liquiden sus ejercicios.

Se cumple así con el PEF 2018/2019 aprobado en sesión 08/06/2018 y muy superior al señalado en el PEF 2018-2019 y lo situaba en 1.369.537,00 respecto al ente Ayuntamiento de Sagunto. Está pendiente el perímetro de consolidación.

B) Regla del gasto

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, para la ejecución del ejercicio 2018 y en el PEF 2018/2019 sitúa los siguientes límites:

Ejercicio 2017: 2,10%

Ejercicio 2018: 2,40%

Ejercicio 2019: 2,70%

Límites de obligado cumplimiento en la senda de crecimiento aplicable a dicho PEF.

Para el ejercicio 2019 los datos a tener en cuenta son los siguientes:

Ayuntamiento de Sagunto									
EJERCICIO ECONOMICO DE		2019							
				RESUMEN					
GASTOS				INGRESOS					
CAPÍTULOS	Importe O	CAPÍTULOS	Importe DR						
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		1. OPERACIONES NO FINANCIERAS							
1	26.787.914,35	1	34.419.153,02						
2	23.455.664,87	2	2.231.995,37						
3	491.795,78	3	11.119.912,07						
4	4.358.383,00	4	18.265.026,77						
		5	138.953,47						
6	5.282.454,02	6	98.085,05						
7	284.507,12	7	1.771.629,02						
2. OPERACIONES FINANCIERAS		2. OPERACIONES FINANCIERAS							
8	45.472,96	8	47.276,08						
9	5.992.875,03	9	1.900.000,00						
OTAL	66.699.067,13	TOTAL	69.992.030,85						
				Ejercicio 2019		Ejercicio 2018			
Suma capitulos 1 a 7 de gastos*:				60.660.719,14		59.636.450,56			
*(excepto cap 3 intereses deuda)									
Ajustes:									
(-) Intereses de la deuda:				-307.808,91		-344.097,14			
(-) Enajenación terrenos:				-98.085,05		-110.936,10			
(+/-) Invers. Realizadas por cuenta E.L.:				0,00		0,00			
(+/-) Gastos realizados ejerc. Pdte. Aplicar presupuesto:				2.838.534,95		846.192,52			
saldo 413 en 2019									
(+/-) Adquisiciones pago aplazado				0,00		0,00			
(+/-) Arrendamiento financiero:				0,00		0,00			
(+/-) Invers. Realizadas por EL por cuenta otra Adm. Púb.:				0,00		0,00			
(+/-) Ajuste grado ejec.:				0,00		0,00			
(+/-) Otros:				0,00		0,00			
(-) Gasto financiado fondo finalista proviene otra Adm:									
Unión Europes:				-267.650,45		-452.323,64			
Estado:				-307.967,20		-347.261,96			
CC.AA.				-3.315.067,41		-2.851.858,39			
Diputaciones:				-2.171.419,08		-1.338.057,76			
Otras adms. Públicas (femp y consorcio residuos):				-14.163,49		-83.000,27			
Total gasto computable:				57.017.092,50		54.955.107,82			
Trasferencia CLA				1.418.000,00		1.800.279,34			
Trasferencia SAG				12.492.393,86		13.643.957,99			
Trasferencia Fundación				41.621,72		380.000,00			
Total gasto computable Ente Ayuntamiento:				43.065.076,92		39.130.870,49			
Aumentos / Disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos:									
No consta la constación de ningún cambio normativo aplicable									
total:				0,00					
Total gasto computable Ente Ayuntamiento con cambios normativos:									
TASA DE REFERENCIA:				2,7					
Límite gasto computable:				39.130.870,49 *2,7%=		1.056.533,50		subtotal: 40.187.403,99	
				+ - cambios normativos:		0,00		total: 40.187.403,99	
Conclusión: incumple la regla del gasto				2.877.672,93					

Para determinar el gasto computable del Ayuntamiento se han eliminado las transferencias a los entes dependientes (Consell Local Agrari, SAG y Fundación) comparándola con los datos del PEF 2018/2019

De esta suerte el límite para el ejercicio 2018 fue de 39.130.870,49 Y es este el dato de que se parte, no del previsto en PEF que era de 41.299.506,70

El límite de gasto computable del Ayuntamiento para 2019 es de 42.414.593,38 preyendo no obstante un gasto computable algo superior (42.855.000,00) pero que era absorbido por los entes dependientes.

Por tanto este Ente incumple con el límite y el PEF 2018/2019 en la regla fiscal de la regla de gasto.

Se encuentra pendiente determinar los demás entes del grupo que puede variaran en el resultado consolidado de las liquidaciones.

C) Deuda

Su cálculo ha sido ya elaborada en la primera parte del presente informe situándose como se ha dicho en el 45,44% del Ayuntamiento de Sagunto, pendiente de determinar el consolidado igualmente, que como se ha visto se cumple con los parámetros de deuda.

Por último señalar que el PEF aprobado en sesión de fecha 08/junio/2018 se aprobó dicho PEF para el período 2018/2019 al que debe acomodarse la senda de crecimiento del Ayuntamiento de Sagunto y de su perímetro de actuación. Incumpliendo el mismo y por ello, en el supuesto de que el perímetro de consolidación sea de incumplimiento, el Ayuntamiento se vería abocado a elaborar un nuevo PEF.

No obstante se advierte (como por otra parte ya se ha señalado) que la consecución de los tres objetivos se ha de realizar sobre el consolidado del Sector Público y hasta la aprobación de las cuentas de la mercantil SAG no es posible su realización, momento en que se calculará el correspondiente agregado, junto con el Consell Local Agrari.

De la liquidación del presupuesto se deberá dar cuenta en el primer Pleno que se celebre conforme LRHL.